

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 casado; CINCO) Elmer Jorge Cedillo Guaman, casado; y, SEIS)
2 Manuel Elias Espinoza Barzallo, casado hábiles ante la ley, de
3 nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en la ciudad de Machala.-

4 **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.-** Los Comparecientes manifiestan que
5 es su voluntad constituir, como en efecto mediante el presente acto
6 constituyen, la compañía que se denomina METALESA S.A.; y,
7 declaran así mismo que vinculan la manifestación de su voluntad
8 expresada en todas y cada una de las cláusulas de este contrato.-

9 **TERCERA: ESTATUTOS.-** La Compañía METALESA S.A., que se
10 constituye mediante la presente escritura pública es de nacionalidad
11 ecuatoriana y se regirá por los siguientes Estatutos.- **ESTATUTOS**

12 **DE LA COMPAÑÍA METALESA S.A. CAPITULO PRIMERO:**

13 **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La Compañía se

14 denomina **METALESA S.A.- ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-** La

15 compañía tendrá por objeto dedicarse a: Diseñar, ejecutar y

16 fiscalizar proyectos vinculados a la actividad minera y de

17 conservación del medio ambiente; efectuar estudios,

18 prospecciones, evaluaciones, servicios de ingeniería, geología y

19 proyectos especiales para uso del terreno, arqueología, energía

20 alternativa, minería e hidrocarburos y todas la demás actividades

21 que permitan las leyes ecuatorianas; la exploración y explotación

22 de áreas mineras, así como a la construcción, instalación y

23 manejo de plantas de beneficio de minerales con equipos de

24 laboratorio para actividades mineras; Comercialización de

25 minerales como oro, importación y exportación de minerales

26 metálicos y no metálicos cumpliendo las disposiciones de ley

27 sobre la materia, mediante la obtención de títulos mineros o

28 contratos legalmente celebrados; prestación de servicios

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA

L.Z.L.

-dos-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 mineros de cualquier índole; movimiento de maquinaria y
2 operación de equipo caminero; fabricación de cerámica de
3 revestimiento, implemento y material de construcción, pudiendo
4 construir plantas industriales; se dedicará a la importación de
5 todo tipo de implementos y accesorios de minería, como
6 compresores, generadores eléctricos, bombas, vestimenta
7 especial de minería, lámparas de luz, guantes, cascos, tanques
8 de oxígeno, equipos de oxígeno, carros o vagones de
9 transportación de material de minería, sus líneas férreas de
10 rodaje, etc.; Se dedicará al procesamiento de material pétreo de
11 minería de suelo y subsuelo y sus derivados. Para el
12 cumplimiento de sus fines la compañía podrá: Abrir oficinas y
13 agencias en el país y el exterior para la comercialización de
14 oro y otros metales; adquirir acciones o participaciones en
15 compañías nacionales como extranjeras con actividades afines;
16 c) formar alianzas estratégicas con compañías nacionales y /o
17 extranjeras para desarrollar proyectos y negocios afines a su
18 objeto social; firmar contratos de operación minera con
19 empresas y/o cooperativas legalmente constituidas y personas
20 naturales dueñas de concesiones mineras en cualquier sector
21 del país, formar equipos técnicos multidisciplinarios para brindar
22 asesoramiento en los diferentes campos de la actividad minera
23 y preservación del medio ambiente. La Compañía podrá realizar
24 todo acto o contrato permitido por la Ley y su objeto social
25 será ejercido en tanto cuente para cada caso con las
26 autorizaciones otorgadas por el respectivo organismo o entidad
27 competente del Estado Ecuatoriano.- **ARTICULO TERCERO:**
28 **DOMICILIO.-** La compañía tendrá su domicilio en la Ciudad de

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 Machala, Capital de la Provincia de El Oro, sin perjuicio de que
2 pueda establecer agencias, sucursales, establecimientos, en uno o
3 más lugares dentro del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la
4 Junta General, adoptada con sujeción de la Ley y estos Estatutos.-
5 **ARTICULO CUARTO: PLAZO.**- El plazo de duración de la Compañía
6 es de cincuenta años a contarse desde la fecha de inscripción de su
7 escritura de constitución en el Registro Mercantil, plazo que podrá
8 ser prorrogado o restringido por Resolución de la Junta General de
9 Accionistas.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, ACCIONES Y**
10 **ACCIONISTAS: ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.**- El
11 capital social de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES
12 AMERICANOS, dividido en ochocientas acciones ordinarias y
13 nominativas de un dólar americano cada una.- **ARTICULO SEXTO:**
14 **TITULO DE LAS ACCIONES.**- Los títulos de las acciones serán
15 emitidos con el carácter de nominativos, numerados del cero cero
16 uno al ochocientos inclusive, contendrán las declaraciones
17 prescritas por la Ley y serán autorizados con la firma del Presiente y
18 del Gerente de la Compañía. Podrán emitirse también certificados
19 que contengan varios títulos de acciones haciendo constar en los
20 mismos la numeración correspondiente.- **ARTICULO SÉPTIMO:**
21 **AUMENTO O DISMINUCIÓN DE CAPITAL.**- La Junta General de
22 Accionistas convocada expresamente para ese objeto, podrá
23 aumentar o disminuir el capital social de la Compañía y en caso de
24 aumento los accionistas tendrán derecho preferente para la
25 suscripción de las acciones que se emitan, en proporción de las
26 acciones que posean al momento de resolver el mismo. Los títulos
27 de las nuevas acciones que emitan contendrán su serie y número
28 de orden respectivo.- **ARTICULO OCTAVO: VOTO.**- En proporción a

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-tres-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 su valor pagado, cada acción implica para el accionista el derecho
2 de voto en las Juntas Generales. Toda acción liberada equivaldrá a
3 un voto. Cuando hubieren varios propietarios de una misma acción,
4 estos deberán nombrar un representante común para el ejercicio de
5 los derechos que les compete y si no se pusieren de acuerdo, el
6 nombramiento será hecho por la autoridad respectiva.- **ARTÍCULO**
7 **NOVENO: DESTRUCCIÓN O PÉRDIDA DE TÍTULOS.-** En caso de
8 destrucción o pérdida de uno o más títulos de las acciones o
9 certificados de acciones, se procederá a la anulación de los mismos
10 y se expedirán los nuevos, previo cumplimiento de las formalidades
11 de Ley.- **ARTÍCULO DECIMO: REPRESENTACIONES DE**
12 **ACCIONISTAS.-** Todo accionista puede hacerse representar en las
13 Juntas Generales, mediante simple carta poder dirigida al
14 Presidente de la Compañía o por medio de poder Notarial
15 debidamente conferido. Con excepción del Presidente,
16 Administradores, Comisarios, Funcionarios y Empleados de la
17 Compañía, cualquier persona legalmente capaz puede ser
18 representante de los accionistas.- **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO:**
19 **CERTIFICADOS PROVISIONALES.-** Obligatoriamente se darán
20 certificados provisionales a los suscriptores para amparar una o
21 varias acciones cuando los títulos definitivos de las mismas no
22 puedan emitirse por no estar pagadas en su totalidad. Tales
23 certificados provisionales deberán emitirse conforme a la Ley y serán
24 autorizados con la firma del Presidente y del Gerente de la
25 Compañía.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO,**
26 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA**
27 **COMPAÑÍA: TITULO PRIMERO: ARTICULO DECIMO SEGUNDO:**
28 **ORGANISMOS Y FUNCIONARIOS.-** El Gobierno de la Compañía lo

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 ejerce la Junta General de Accionistas y la administración de la
2 misma, corresponde al Presidente y Gerente.- **TITULO SEGUNDO:**
3 **DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO**
4 **TERCERO: INTEGRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL.** La Junta
5 General está integrada por los accionistas legalmente convocados y
6 reunidos, es la suprema autoridad y en consecuencia las decisiones
7 que en ella se tomen de conformidad con estos Estatutos y la Ley,
8 obligan a todos los accionistas hayan o no concurrido a las
9 sesiones.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: CONVOCATORIA A**
10 **JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** La Junta General está integrada
11 por los accionistas legalmente convocados y reunidos, sesionará
12 obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres
13 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
14 compañía, previa convocatoria hecha en uno de los diarios de mayor
15 circulación en esta ciudad, con señalamiento del objeto, lugar, día y
16 hora. La convocatoria deberá ser realizada por el Presidente o por el
17 Gerente de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos
18 al fijado para la reunión. Sin embargo no será necesaria la
19 publicación por la prensa y se entenderán convocada y válidamente
20 constituida la Junta, cuando estuviere presente todo el capital
21 pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la
22 misma, debiendo suscribir el acta respectiva todos los concurrentes,
23 bajo pena de nulidad.- **ARTÍCULO DECIMO QUINTO:**
24 **CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** La
25 junta General Extraordinaria de accionistas, será convocada por el
26 Presidente o Gerente de la Compañía, a iniciativa propia o cuando lo
27 soliciten uno más accionistas, que representen por lo menos el
28 veinticinco por ciento del capital social. La convocatoria deberá ser

L.Z.L.

-cuatro-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ecua.net.ec.

1 hecha en uno de los diarios de mayor circulación de Machala, con
2 ocho días de anticipación por lo menos fijado para la reunión,
3 expresando el objeto, lugar, día y hora. Si los funcionarios
4 indicados se negaren a efectuar la convocatoria solicitada por él o
5 los accionistas, éste o éstos podrán recurrir a la autoridad
6 competente solicitando la convocatoria. No hará falta la publicación
7 por la prensa y la Junta se entenderá convocada y válidamente
8 constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para
9 tratar cualquier asunto relativo a los negocios sociales, siempre que
10 se halle presente todo el capital pagado y los asistentes quienes
11 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y acepten por
12 unanimidad la celebración de dicha Junta. Excepcionalmente,
13 puede convocar a la Junta el Comisario.- **ARTICULO DECIMO**

14 **SEXTO: OBJETO DE LA CONVOCATORIA A**
15 **JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-**

16 En las Juntas Generales Ordinarias se tratarán los asuntos que
17 según la Ley y estos Estatutos les competen. Las Juntas Generales
18 Extraordinarias, en cambio, sólo podrán conocer de los asuntos
19 para los cuales fueron especialmente convocadas.- **ARTÍCULO**

20 **DECIMO SÉPTIMO: QUÓRUM DE INSTALACIÓN.-** La Junta
21 General no podrá considerarse constituida para deliberar en
22 primera convocatoria, si no está representada, por los concurrentes
23 a ella, por lo menos la mitad del capital pagado, si no se obtuviere
24 ese quórum, se precederá a una segunda convocatoria, la que no
25 podrá demorarse más de treinta días a la fecha fijada para la
26 primera reunión, advirtiéndose que se verificará dicha Junta
27 cualquiera que sea el número de accionistas que concurran y el
28 valor de las acciones que representen. En la segunda convocatoria

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariab@eo.ecua.net.ec.

1 no podrá modificarse el objeto de la primera. No obstante para que
2 la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
3 válidamente el aumento o disminución del capital, la
4 transformación, fusión o la disolución de la Compañía, y en general
5 cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella la
6 mitad del capital pagado en primera convocatoria. En segunda
7 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital
8 pagado. En tercera convocatoria la Junta General se constituirá con
9 los accionistas concurrentes, sea cual fuere el capital que
10 representen, debiendo advertirse así en la convocatoria que se
11 haga.- **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: MAYORIA PARA**

12 **RESOLUCIONES.**- Salvo las excepciones previstas en la Ley, toda
13 resolución decisión de las Juntas Generales para que tengan
14 validez, será tomada por mayoría de votos del capital pagado
15 concurrente a la reunión. En todo lo no previstos en esta
16 disposición se estará a lo que prescribe el Artículo trece del
17 Reglamento de Juntas Generales.- **ARTÍCULO DECIMO NOVENO:**

18 **DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.**- Toda Junta General será
19 presidida por el Presidente de la Compañía y a falta de éste por el
20 accionista que fuere designado para el efecto, por los asistentes a la
21 reunión, debiendo actuar como Secretario el Gerente de la
22 Compañía y, en su falta un Secretario Ad-hoc, que será nombrado
23 por la misma Junta.- **ARTICULO VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES Y**
24 **DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.**- Son atribuciones y deberes de
25 la Junta General:-----

- 26 a) Nombrar y remover al Presidente, Gerente y Comisarios de la
27 Compañía;

- 1 b) Conocer y aprobar el balance general de cuentas y los
2 informes del Presidente, Gerente y Comisarios de la
3 Compañía;
4 c) Resolver sobre el plan anual de acción de la Compañía;
5 d) Autorizar toda operación que conlleve la enajenación y/o la
6 garantía real de bienes inmuebles de la Compañía;
7 e) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales,
8 disponiendo el reparto de utilidades líquidas y realizadas;
9 f) Conocer y resolver sobre los asuntos concernientes a los
10 negocios sociales que los accionistas, organismos y
11 funcionarios de la Compañía sometan a su consideración;
12 g) Acordar la disolución anticipada de la Compañía;
13 h) Modificar o reformar los Estatutos Sociales en una sola
14 discusión
15 i) Resolver acerca del aumento o disminución del capital social;
16 j) Decidir acerca de la fusión, transformación y liquidación de la
17 Compañía;
18 k) Fijar remuneraciones de los funcionarios que ella nombre; y,
19 l) Resolver sobre cualquier otro asunto que no estuviere
20 encomendado a otros organismos o funcionarios y en general
21 lo que por Ley o estos Estatutos le correspondiere.

22 De cada Junta se sentará una acta, que será escrita a máquina en
23 anverso y reverso, foliada con numeración sucesiva que será
24 suscrita por el Presidente y el Secretario actuantes.- **TITULO**
25 **TERCERO: DEL PRESIDENTE ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO:**
26 **CONDICIONES.-** El Presidente será accionista o no de la Compañía,
27 será elegido por la Junta General y lo será a la vez de este
28 Organismo, y de toda la Compañía. Durará cinco años en sus

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ecua.net.ec.

1 funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.-

2 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES**

3 **DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente

4 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta

5 General; vigilar por el fiel cumplimiento de los deberes y

6 obligaciones de todos los funcionarios, empleados y más personal

7 de la Compañía e informar sobre e particular a la Junta cuando

8 fuere menester Estudiar con el Gerente la conveniencia de

9 establecer agencias o sucursales y llevar el particular a

10 consideración y aprobación de la junta General; a) Vigilar la buena

11 marcha de los negocios sociales, b) Firmar con el Gerente los títulos

12 de las acciones y certificados provisionales, así como las Actas de las

13 sesiones de Junta General, en las que actúe; c) Subrogar al Gerente

14 en caso de falta o ausencia temporal o definitiva; y, d) Convocar a

15 sesiones de Junta General y ejercer todas las demás atribuciones

16 que por Ley y estos Estatutos le estuvieren encomendadas.- **TITULO**

17 **CUARTO: DEL GERENTE: ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:**

18 **CONDICIONES.-** Será elegido o designado por la Junta General. El

19 Gerente durará cinco años en sus funciones y podrá ser reelegido

20 indefinidamente, pudiendo ser o no accionista de la Compañía.-

21 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DEBERES Y ATRIBUCIONES**

22 **DEL GERENTE.-** a) Corresponden al Gerente la representación

23 legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, y b) Preparar las

24 agendas para las sesiones de la Junta General de Accionistas; c)

25 Ejecutar las resoluciones de la Junta General de Accionistas; d)

26 Administrar los bienes e intereses de la Compañía ciñéndose a las

27 líneas de política general y a las disposiciones que dicte la Junta

28 General; e) Celebrar y ejecutar todos los actos de administración

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 interna y autorizar los gastos de la Compañía; f) Constituir, previa
2 autorización de la Junta General, mandatarios generales que obren
3 a su nombre y representen a la Compañía; g) Firmar con el
4 Presidente los títulos de las acciones y certificados provisionales, así
5 como las Actas de las sesiones de Junta General, en las que actúe;
6 h) Firmar cheques, pagarés, letras de cambio o documentos que
7 obliguen a la Compañía; i) Preparar anualmente para la
8 consideración de la Junta General los presupuestos financieros y de
9 gastos de la Compañía; j) Llevar el libro de registros de acciones y
10 accionistas; k) Nombrar y remover al personal administrativo de la
11 Compañía; l) Subrogar al Presidente de la Compañía; y, m) Las
12 demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los Estatutos y
13 los Reglamentos.- **TITULO QUINTO: DE LOS COMISARIOS:**

14 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: CONDICIONES.-** Los Comisarios
15 Principal y Suplente, reunirán los requisitos determinados por la
16 Ley, serán designados por la Junta General, durarán un año en el
17 ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente,
18 sus remuneraciones serán fijadas por la misma Junta.- **ARTÍCULO**
19 **VIGÉSIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS**
20 **COMISARIOS.-** Corresponden a los Comisarios:-----

- 21 a) Fiscalizar la administración de la Compañía;
22 b) Examinar los libros de contabilidad, revisar el balance y la
23 cuenta de pérdidas y ganancias;
24 c) Presentar a la Junta General Ordinaria de Accionistas un
25 informe sobre dichos exámenes para que fueran aprobados los
26 balances;
27 d) Convocar a Junta General de Accionistas en caso de urgencia;
28 e) Asistir con voz informativa a las Juntas Generales;

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ecua.net.ec

1 f) Vigilar las operaciones de la Compañía; y,

2 g) Pedir informaciones a los Administradores y, en general, todas
3 las demás atribuciones y deberes que por Ley y estos Estatutos
4 les corresponden, en relación con los negocios de la Compañía.-

5 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: CONVOCATORIA A**

6 **COMISARIOS.-** El Comisario que estuviere en funciones deberá ser
7 especial e individualmente convocado a las reuniones de Junta
8 General y la Comisión de dicha convocatoria acarreará la nulidad de
9 las resoluciones de la Junta. No habrá lugar a tal nulidad, si la
10 Junta se reúne al amparo del Artículo doscientos treinta y ocho de la
11 Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: DISPOSICIONES**

12 **GENERALES: ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: FINALIZACION DEL**

13 **EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la Compañía
14 termina al treinta y uno de Diciembre de cada año.- **ARTÍCULO**

15 **VIGÉSIMO NOVENO: DE LAS UTILIDADES.-** De las utilidades
16 líquidas y realizadas y luego de que se hayan separado los

17 porcentajes para Reserva Legal y de utilidades para los trabajadores,
18 sobre el resto deberá resolver la Junta General de Accionistas, si
19 repartirlo entre sus accionistas o prorrata del valor pagado de sus
20 respectivas acciones o capitalizarlo.- **ARTICULO TRIGÉSIMO:**

21 **CASOS DE DISOLCIÓN ANTICIPADA.-** La Compañía se disolverá
22 anticipadamente, en los casos específicamente determinados en la

23 Ley o por Resolución de la junta General de Accionistas.- **ARTICULO**

24 **TRIGÉSIMO PRIMERO: LIQUIDADORES.-** Mientras la Junta

25 General de Accionistas no designe la persona o personas que
26 deberán efectuar la liquidación de la compañía, ésta correrá a cargo
27 de quien hubiere desempeñado la Gerencia de la misma.-

28 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: PRORROGACIÓN DE**

L.Z.L.

-siete-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ecua.net.ec.

1 **FUNCIONES.**- Cuando uno más funcionarios de la Compañía
2 hubieren concluido el periodo para el cual fueron designados y no se
3 hubiere previsto tal situación por parte del organismo que deba
4 hacerlo, éstos continuarán en funciones hasta ser legalmente
5 reemplazados.- **CUARTA: ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO:**
6 **SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.**- El capital de la
7 Compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado en numerario
8 y de contado en un veinticinco por ciento de cada una de las
9 acciones, de acuerdo al detalle siguiente: UNO) JESUS FELICIANO
10 CEDILLO GUAMAN ha suscrito y pagado ciento treinta y cuatro
11 acciones ordinarias y nominativas de un dólar americano cada
12 una, y ha pagado en numerario y de contado el veinticinco por
13 ciento de cada una de ellas, equivalentes a Treinta y tres,50/100
14 dólares americanos de capital, quedando por pagar cien,50/100
15 dólares americanos de capital, DOS) SEGUNDO MANUEL CEDILLO
16 PESANTEZ, ha suscrito y pagado ciento treinta y cuatro acciones
17 ordinarias y nominativas de un dólar americano cada una, y ha
18 pagado en numerario y de contado el veinticinco por ciento de cada
19 una de ellas, equivalentes a Treinta y tres,50/100 dólares
20 americanos de capital, quedando por pagar cien,50/100 dólares
21 americanos de capital; TRES) SEGUNDO SALVADOR ESPINOZA
22 GUZMAN ha suscrito y pagado ciento treinta acciones ordinarias
23 y nominativas de un dólar americano cada una, y ha pagado en
24 numerario y de contado el veinticinco por ciento de cada una de
25 ellas, equivalentes a treinta y dos,50/100 dólares americanos de
26 capital, quedando por pagar noventa y siete,50/100 dólares
27 americanos de capital; CUATRO) MILTON ENRIQUE ROMERO
28 LEON, ha suscrito y pagado ciento treinta y cuatro acciones

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO - SEXTO

MACHALA - EL ORO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 ordinarias y nominativas de un dólar americano cada una, y ha
2 pagado en numerario y de contado el veinticinco por ciento de cada
3 una de ellas, equivalentes a Treinta y tres,50/100 dólares
4 americanos de capital, quedando por pagar cien,50/100 dólares
5 americanos de capital; CINCO) ELMER JORGE CEDILLO
6 GUAMAN, ha suscrito y pagado ciento treinta y cuatro acciones
7 ordinarias y nominativas de un dólar americano cada una, y ha
8 pagado en numerario y de contado el veinticinco por ciento de cada
9 una de ellas, equivalentes a Treinta y tres,50/100 dólares
10 americanos de capital, quedando por pagar cien,50/100 dólares
11 americanos de capital; y, SEIS) MANUEL ELIAS ESPINOZA
12 BARZALLO, ha suscrito y pagado ciento treinta y cuatro acciones
13 ordinarias y nominativas de un dólar americano cada una, y ha
14 pagado en numerario y de contado el veinticinco por ciento de cada
15 una de ellas, equivalentes a Treinta y tres,50/100 dólares
16 americanos de capital, quedando por pagar cien,50/100 dólares
17 americanos de capital. Quedando por pagar seiscientos dólares
18 americanos de capital; el restante lo pagarán los accionistas en
19 numerario y de contado, en el plazo de un año a contarse desde la
20 fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil del
21 Cantón Machala.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: ACEPTACIÓN,**
22 **RATIFICACIÓN E INSCRIPCIÓN.-** Los intervinientes declaran que
23 aceptan, aprueban y ratifican el presente instrumento público y
24 facultan al abogado patrocinador para que efectúe los trámites de ley
25 hasta obtener su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón
26 Machala.- Agregue Usted señor Notario, las demás formalidades de
27 estilo para la perfecta validez de esta Escritura Pública.- f) Ilegible
28 DRA. ROSA AUZ CHUMI, Abogado, Registro profesional número

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
SEXTO
MACHALA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: MACHALA



NÚMERO DE TRÁMITE: 7169380
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: AUZ CHUMI ROSA MARGARITA
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/12/2007 9:48:27 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- METALESA S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/01/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Ab. LUIS ZAMBRANO LARRERA
NOTARIO SEXTO

LILIÁN ROMERO LEÓN
ESPECIALISTA JURÍDICO



NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL

Machala, a 29 DIC 2007 de

Ab. LUIS ZAMBRANO LARRERA
NOTARIO SEXTO
MACHALA

CERTIFICADO DE DEPÓSITO CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES.) correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se nominará:

METALESA S.A.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

CEDILLO GUAMAN JESUS FELICIANO	US\$33.50
CEDILLO GUAMAN ELMER JORGE	US\$33.50
CEDILLO PESANTEZ SEGUNDO MANUEL	US\$33.50
ESPINOZA BARZALLO MANUEL ELIAS	US\$33.50
ESPINOZA GUZMAN SEGUNDO SALVADOR	US\$32.50
ROMERO LOEN MILTON ENRIQUE	US\$33.50

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 1% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Machala, 28 de Diciembre de 2007

Atentamente,
BANCO DEL AUSTRO S.A.

BANCO DEL AUSTRO S. A.



FIRMA AUTORIZADA

BANCO DEL AUSTRO S. A.



FIRMA AUTORIZADA

CIUDADANIA 070275756 - 8
 CEDILLO GUAMAN JESUS FELICIANO
 AZUAY/PUCARA/PUCARA
 01 ENERO 1974
 001- 0001 00001 M
 AZUAY/ PUCARA
 PUCARA 1974



EQUATORIANA***** V3333V12EE
 DIVORCIADO
 SECUNDARIA COMERCIANTE
 SEGUNDO CEDILLO
 MARIA GUAMAN
 PASAJE 18/11/2008
 18/11/2017

0229048



CERTIFICADO DE VOTACION
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELUCCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

110-0043 0702757568
 NUMERO CEDULA
 CEDILLO GUAMAN JESUS FELICIANO

EL ORO
 PROVINCIA
 MACHALA
 PARROQUIA

MACHALA
 CANTON

EL ORO - MACHALA



Ab. LUIS ZAMBRANO LARRERA

CIUDADANIA 0100806678
 CEDILLO PESANTEZ SEGUNDO MANUEL
 30 JUNIO 1946
 AZUAY/PUCARA/PUCARA
 01 230 00452
 AZUAY/ BIRON
 BIRON 38



Segundo Cedillo

EQUATORIANA***** V1333V12EE
 VIUDO MARIA ROBERTINA GUAMAN Y
 PASCARRIA JORNALERO
 JESUS CEDILLO
 MANUELA FERNANDEZ
 MACHALA 18-03-96
 HASTA CUENTA DE SU TITULAR

02255977



NOTARIO SEXTO MACHALA
 DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
 QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.

Machala, a da 29 DIC 2007 de

162-0043 0100806678
 NUMERO CEDULA
 CEDILLO PESANTEZ SEGUNDO MANUEL

EL ORO
 PROVINCIA
 MACHALA
 PARROQUIA

MACHALA
 CANTON

EL ORO - MACHALA

Luis Zambrano Larrera
 Ab. LUIS ZAMBRANO LARRERA
 NOTARIO SEXTO
 MACHALA - EL ORO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN E IDENTIFICACION

CIUDADANIA 070174669 - 5

ESPINOZA BUZMAN SEGUNDO SALVADOR

AZUAY/PUCARA/PUCARA

15 DICIEMBRE 1960

002- 0335 00667 M

AZUAY/ SANTA ISABEL

SANTA ISABEL 1960

Segundo Espinosa



ECUATORIANA***** V3333V1222

CASADO OLGA LUCRECIA VILLEGAS GUAMAN

ELEMENTAL JORNALERO

LUIS ESPINOZA

ROSA GUZMAN

MACHALA 21/05/2004

21/05/2016

0134041

See?



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

166-0003 0701746695

NUMERO CEDULA

ESPINOZA GUZMAN SEGUNDO SALVADOR

AZUAY
PROVINCIA
CAMILO PONCE ENRIQUEZ
PARROQUIA

CAMILO PONCE ENRIQUEZ
CANTON

PRESIDENTE DE LA JUNTA




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN E IDENTIFICACION

CIUDADANIA No 070102054-7

ROMERO LEON MILTON ENRIQUE

AZUAY/GIRON/GIRON

24 OCTUBRE 1953

001- 0186 00740 M

AZUAY/ SANTA ISABEL

SANTA ISABEL 1953

Leon Romero



ECUATORIANA***** V4443V3444

CASADO ANASI DEL ROSARIO GUAYCHA C

PRIMARIA AGRICULTOR

LUIS ROMERO

NINFA LEON

MACHALA 28/06/2006

28/06/2018

0274198



NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTÁTICA
QUE ANTECEDER ES IGUAL A SU ORIGINAL.

Machala, a 29 DIC 2007 de

Luis Zambrano Larrea
Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO SEXTO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

065-0002 0701020547

NUMERO CEDULA

ROMERO LEON MILTON ENRIQUE

AZUAY
PROVINCIA
CAMILO PONCE ENRIQUEZ
PARROQUIA

CAMILO PONCE ENRIQUEZ
CANTON



-diez-

CIUDADANIA 07014917E-E
 CEDILLO GUAMAN ELMER JORGE
 AZUAY/PUCARA/PUCARA
 24 JULIO 1961
 006-0100 00978 M
 AZUAY/SANTA ISABEL
 SANTA ISABEL 1961



[Handwritten signature]

ECUATORIANA***** E083912222
 CASADO NARCISA ROMERO CABRERA
 SECUNDARIA AGRICULTOR
 SEGUNDO CEDILLO
 MARIA GUAMAN
 CUENCA 17/08/2004
 17/08/2016
 REN 0301843



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 PARA LA ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

090-0001 0701491722
 NUMERO CEDULA
 CEDILLO GUAMAN ELMER JORGE

AZUAY CAMILO PONCE ENRIQUEZ
 PROVINCIA CANTON
 CAMILO PONCE ENRIQUEZ
 PARROQUIA

[Handwritten signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



LUIS ZAMBRANO LARREA

SEXTO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRO
 CIUDADANIA 0102754355-E
 ESPINOZA BARZALLO MANUEL ELIAS
 AZUAY/PUCARA/PUCARA
 04 JUNIO 1955
 006-000187
 AZUAY/PUCARA
 PUCARA



[Handwritten signature]

ECUATORIANA***** E083912222
 CASADO DELEONAR SUPANTE BALLEO C
 MARIA CHUERB PROFESIONAL
 ESPINOZA
 ELTA BARZALLO
 CUENCA 17/08/2004
 17/08/2016
 REN 0301831

NOTARIO SEXTO MACHALA

DOY FE: QUE LA COPIA QUE PRESENTO
 QUE ANTECEDO ES IGUAL A SU ORIGINAL

Machala, a 29 de DIC de 2007

[Handwritten signature]

LUIS ZAMBRANO LARREA

SEXTO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 PARA LA ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
 090-0001 0102754355
 NUMERO CEDULA
 ESPINOZA BARZALLO MANUEL ELIAS
 AZUAY CAMILO PONCE ENRIQUEZ
 PROVINCIA CANTON
 CAMILO PONCE ENRIQUEZ
 PARROQUIA



L.Z.L.

-once-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariab@co.ccuana.net.ec.

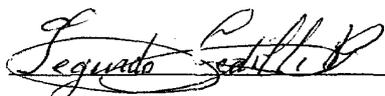
M

1 setecientos diecinueve, del Colegio de Abogados de El Oro.- HASTA
2 AQUÍ LA MINUTA, transcrita que los comparecientes la aprueban en
3 todas sus partes la misma que queda elevada a escritura pública que
4 leída íntegramente por mí el Notario, éstos se ratifican y firman
5 conmigo en unidad de acto, de todo lo que doy fe.-----
6

7 

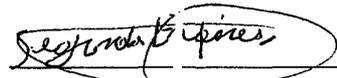
8
9 **JESUS FELICIANO CEDILLO GUAMAN**

10 C. C. No. 070275756-8
11
12

13 

14
15 **SEGUNDO MANUEL CEDILLO PESANTEZ**

16 C. C. No. 010080667-8
17

18 

19
20 **SEGUNDO SALVADOR ESPINOZA GUZMAN**

21 C. C. No. 070174669-5
22

23
24 

25
26 **MILTON ENRIQUE ROMERO LEON**

27 C. C. No. 070102054-7
28

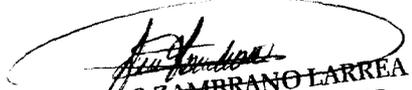
Continúan las fir-

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA

SEXTO
CUB

RAZÓN: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. 08. M. DIC. 0002 de fecha 04 de Enero del 2008 dictada por ING. COM. **LUIS CHIRIBOGA VIVANCO**, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la Escritura Pública de Constitución de la COMPAÑÍA **METALESA S.A.** de fecha 29 de Diciembre del 2007.....

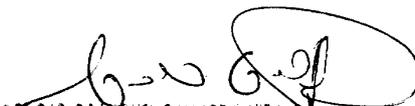
Machala, a 8 de Enero del 2008


ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No.08.M.DIC.0002, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, el 4 de Enero del 2.008; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 30 y anotada en el Repertorio bajo el No. 65.- Machala, a diez de Enero del dos mil ocho.- El Registrador Mercantil.-x-


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a diez de Enero del dos mil ocho.- El Registrador Mercantil.-x-


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de

Comercio, una copia de la Escritura antes referida
y una copia de la Resolución que aprueba la Constitución
de la Compañía **METALESA S.A.**.- Machala, a diez de Enero
del dos mil ocho.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA